

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00102 00

Sería del caso darle trámite a la liquidación aportada por la parte ejecutante¹, pese a ello, se tiene que dicho extremo de la *litis* presentó memorial en el que solicitó la terminación de la causa² por pago total de la obligación, por ende, en vista que el mismo cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por BBVA Colombia contra Javier Mauricio Delgado Martínez, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiense como corresponda.

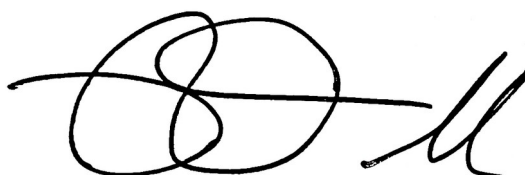
3.- Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

4.- El despacho se abstiene de proveer el escrito militante en el abonado digital con consecutivos "14", con ocasión a lo aquí decidido.

5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

6.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA³

¹ Archivo digital "14SolicitudLiquidacion"

² Archivo digital "15SolicitudterminacionProceso".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38fc3784d7c4275abf1fc66ccc4722fdc1284c5ea6684a4e67ea6b24c4234c9c**
Documento generado en 17/02/2022 08:52:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**